

Defensor del Pueblo de la Nación

Embudoaman Nacional

**ACTA DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

Y

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, en adelante el “**EL MINISTERIO**”, con domicilio legal en la calle Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, representada por el Señor Subsecretario General, el Sr. Juan José BÖCKEL, en adelante “**LA DEFENSORÍA**”, con domicilio legal en la calle Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las previsiones de los artículos 9°, 10°, 11° y concordantes de la Ley N° 24.059, su Decreto Reglamentario N° 1273/1992, el Decreto N°1993/2010, las Resoluciones MS N° 504/2013, N° 470/2015, N°68/2016, N° 339/2016, N° 208/2019, y los Artículos 9°, 13° y 16° del Decreto N° 1093/2016 (B.O. 13/10/2016), acuerdan celebrar el presente Acta de Cooperación, y,

CONSIDERANDO:

Que es misión indelegable del ESTADO NACIONAL velar por la seguridad y el bienestar general de todos sus habitantes, teniendo entre sus objetivos fundamentales la facultad de entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna, así como la dirección y la coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales, a fin de lograr el mayor éxito en sus tareas, promoviendo su eficiencia y modernización.

00000271

Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional

00000271

Que, en tal sentido, el 12 de octubre de 2016, mediante Decreto N° 1093/2016, se creó el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS (SIFEBU), que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de cooperar con las autoridades a cargo de cada investigación, previa solicitud de las mismas, en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas e identificación de personas halladas con identidad desconocida.

Que, esta ampliación normativa e institucional, forma parte de un proceso más amplio de elaboración y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Que, en este escenario, dada la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, por la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos, resulta particularmente grave la desaparición de niñas, niños y adolescentes (NNyA), requiriendo una especial atención la existencia de hipótesis de trata de personas, que pudieran haber motivado su ausencia.

Que, con el objeto de encontrar soluciones a la problemática subyacente a la desaparición de NNyA, se hace necesaria la implementación de un Sistema de Alerta Rápida en la República Argentina, a fin de constituir un mecanismo para difundir y diseminar de manera correcta y urgente la información correspondiente ante el público, sobre los casos más graves de desaparición.

Que, sin perjuicio de los esfuerzos realizados hasta el momento, resulta evidente la necesidad de dotar al Estado Nacional de una herramienta adecuada para poder brindar una respuesta rápida y eficaz.

Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional

00000221

Que, mediante Resolución N° 208 del 20 de marzo del 2019 (RESOL-2019-208-APN-MSG) del MINISTERIO DE SEGURIDAD se crea el Programa "Alerta SOFÍA", aprobándose mediante Artículo 2° el Protocolo respectivo.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" invita a "LA DEFENSORÍA", y esta acepta, formar parte del PROGRAMA ALERTA SOFÍA que fuera creado mediante Resolución N° 208 del 20 de marzo del 2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación (RESOL-2019-208-APN-MSG), en los términos y alcances aquí estipulados.

SEGUNDA: "LA DEFENSORÍA", junto a las demás partes estipuladas en el Protocolo para el PROGRAMA ALERTA SOFÍA, será parte del Consejo Asesor, que funcionará como una unidad consultiva especializada y tendrá por función colaborar con la Coordinación Operativa Nacional en lo relacionado a la planificación, elaboración e implementación de las políticas públicas que se lleven adelante por parte del PROGRAMA.

TERCERA: "LA DEFENSORÍA", articulará con las dependencias a su cargo en todo el territorio de la República Argentina, a los efectos de difundir de manera urgente el afiche de búsqueda, en caso de activación de una ALERTA SOFÍA.

CUARTA: A los fines de garantizar la operatividad del PROGRAMA ALERTA SOFÍA, podrán celebrarse entre "EL MINISTERIO" y "LA DEFENSORÍA", los acuerdos adicionales que resulten convenientes para la operatividad del mismo.

M

g

Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional


QUINTA: El presente Acta de Cooperación no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acta, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: Para toda controversia que se suscite con relación al presente Acta de Cooperación y los Acuerdos Adicionales que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

00000271



Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Julio de 2019.-


Patricia BULLRICH
Ministra de Seguridad
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN



Juan José BÖCKEL
Subsecretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
NACIÓN

00000271